



GOBIERNO de  
GUATEMALA  
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO DE  
AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y  
ALIMENTACIÓN

Administración General

Oficio No. AG-3228-2020/JHCG/hr.  
Guatemala, 10 de diciembre de 2020  
REFERENCIA: 171807

Licenciado

**EDDY SAMUEL HERNÁNDEZ GARCÍA**

Encargado de Planeamiento

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Presente.

Licenciado Hernández:

Atentamente, me dirijo a usted con el objeto de **NOTIFICAR**, la Resolución Ministerial No. AG-540-2020, de fecha 08 de diciembre de 2020, por medio de la cual se resuelve aprobar la modificación de metas físicas de producción de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural, de este Ministerio, por Transferencia Presupuestaria INTER, por un monto de diez millones de quetzales exactos (Q.10,000,000.00).

Cordialmente,

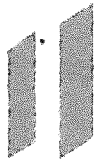


LIC. JAIRO HOMERO CASTAÑEDA GARCÍA  
ADMINISTRADOR GENERAL  
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSTA DE 3 FOLIOS INCLUYENDO EL PRESENTE  
CC. ARCHIVO  
AG/Héctor R.

PLANEAMIENTO MAGA  
RECEPCION  
RECEPCION

Fecha: 10/12/2020 Hora: 11:41  
Firma: Jairo



## RESOLUCIÓN MINISTERIAL NÚMERO AG-540-2020

Guatemala, 08 de diciembre de 2020

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre las dependencias de su Ministerio, así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, Decreto No. 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala vigente para el ejercicio fiscal 2020, estipula que la Ejecución Física y Financiera de las entidades públicas deberá de llevarse a cabo de acuerdo al producto y subproducto definido en su planificación estratégica y operativa, con el objetivo que la provisión de los bienes y servicios respondan a las prioridades establecidas en la Política General de Gobierno.

#### CONSIDERANDO:

Que según lo preceptuado en el artículo 6 del Acuerdo Gubernativo No. 321-2019, Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2020, la autoridad superior de la Entidad, deberá aprobar mediante Resolución, la modificación de metas físicas, debiendo remitir copia a la Dirección Técnica del Presupuesto y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia.

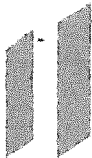
#### CONSIDERANDO:

Que en el dictamen técnico número PLANEAMIENTO-050-2020/pp, emitido el 7 de diciembre de 2020, Planeamiento del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; dictamina que es **procedente** realizar la modificación de metas físicas por transferencia presupuestaria INTER por un monto de diez millones de quetzales exactos (Q.10,000,000.00), en donde informa que la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural, con OFICIO-PRESUPUESTO-VIDER-328-2020 de fecha 04 de diciembre de 2020, en respuesta a la opinión emitida por Planeamiento en oficio Ref. Planeamiento-1489-2020/pp, de fecha 04 de diciembre de 2020, solicita apoyo para que se gestione Resolución Ministerial ante la Administración General por modificación de metas físicas en virtud que cumple con la justificación que da soporte a dicho requerimiento, adjuntando para el efecto: Comprobante No. 88 INTER en el cual se detallan los débitos de metas y presupuesto.



#### POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que determinan los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto No. 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo No. 338-2010; 14 del Decreto No. 25-2018 del



Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinte, y 6 del Acuerdo Gubernativo No. 321-2019 del Ministerio de Finanzas Públicas, Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte;

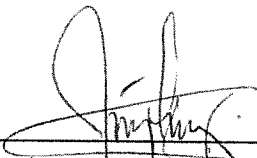
RESUELVE:

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de metas físicas de producción de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural, de este Ministerio, por Transferencia Presupuestaria INTER, por un monto de diez millones de quetzales exactos (Q.10,000,000.00), conforme comprobante de reprogramación de subproductos No. 88, generado en el Sistema de Gestión SIGES, de la manera siguiente:

| MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN  |                                                                                      |                                                                                           |                  |                |            |             |                     |
|------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------|------------|-------------|---------------------|
| MODIFICACIÓN DE METAS FÍSICAS 2020                   |                                                                                      |                                                                                           |                  |                |            |             |                     |
| VICEMINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO RURAL - VIDER |                                                                                      |                                                                                           |                  |                |            |             |                     |
| Estructura Programática                              | Producto                                                                             | Subproducto                                                                               | Unidad de Medida | Metas vigentes | Incremento | Disminución | Metas reprogramadas |
| 13 00 000 008 000                                    | 008-009 Caficultores (as) apoyados con financiamiento para incrementar su producción |                                                                                           | Persona          | 10             | 0          | -10         | 0                   |
|                                                      |                                                                                      | 008-009-0001 Caficultores (as) apoyados con financiamiento para incrementar su producción | Persona          | 10             | 0          | -10         | 0                   |

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa, del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural de este Ministerio, o quien haga sus veces, realizar los registros de la ejecución física de metas en el Sistema de Gestión -SIGES- del Ministerio de Finanzas Públicas, de acuerdo a las metas aprobadas mediante la presente resolución, así como las reprogramaciones mensuales que correspondan; y a Planeamiento, realizar los ajustes al Plan Operativo Anual -POA-, ejercicio fiscal dos mil veinte.

**TERCERO.** La presente resolución empieza a regir a partir de la presente fecha; notifíquese.

  
José Ángel López Campos  
Ministro de Agricultura,  
Ganadería y Alimentación

